

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCIII

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 26 de marzo de 2021

Núm. Ext. 122

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas

SÍNTESIS DE CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL NÚMERO SIOP-PE-2021-003
RELATIVA A LA PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO ILAMATLÁN-ZONTECOMATLÁN.

folio 0315

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ACUERDO 05/2021 DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL POR EL
QUE SE EXPIDE Y ESTATUTO ORGÁNICO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DE ESTE INSTITUTO.

folio 0286

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE LICITACIONES
SINTESIS DE CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL N° SIOP-PE-2021-003

En observancia a la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su Artículo 72 último párrafo; y de conformidad con los Artículos 2 fracción XXII y XXIV, 37, 38, 39 y demás relativos aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 28 y 32 de su Reglamento, se convoca a las personas físicas y morales legalmente constituidas conforme a las Leyes mexicanas, con domicilio fiscal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a participar en la **Licitación Pública Estatal**, que llevará a cabo el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, para la contratación de la obra con recursos provenientes del: **ADELANTO FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2021**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en las oficinas de la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, ubicada en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver., en el horario de 09:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, teléfono 01 (228) 841 61 46, extensión 3185, y en Internet en la página electrónica: <http://www.veracruz.gob.mx/infraestructura/>. Se informa a los interesados que, en atención a los Oficios SIOP/SI/132/2020 de fechas 17 de febrero, signado por el área Ejecutora, la Convocante no otorgara anticipo para el inicio de los trabajos.

No. de licitación:	LPE-112T00000-6000-008-2021
Carácter de la licitación:	Pública Estatal
Descripción del objeto de la licitación:	Pavimentación del camino Ilatatlán - Zontecomatlán, del Km 0+000 al Km 2+000, en localidades varias, municipios varios, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Volumen a adquirir:	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación.
Fecha de publicación:	26 de marzo de 2021
Límite de inscripción	05 de abril de 2021, hasta las 14:00 horas, de acuerdo a bases.
Visita al sitio de los trabajos:	31 de marzo de 2021, a las 12:00 horas, teniendo como punto de reunión en el acceso principal al palacio municipal de Ilatatlán, Veracruz, de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de Aclaraciones:	05 de abril de 2021, a las 09:30 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	12 de abril de 2021, a las 09:30 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

Se hace del conocimiento a los interesados en inscribirse, que conforme lo prevé la Cláusula Quinta, segundo párrafo de las Bases: **"únicamente podrán ser inscritas personas morales o físicas, con domicilio fiscal en el estado de Veracruz. Para lo cual se hará la verificación al momento de su inscripción, debiendo anexar al oficio copia simple de su Constancia de Situación Fiscal (R.F.C.), así como copia de registro vigente en el Padrón de Contratistas del Gobierno del estado de Veracruz"**

A t e n t a m e n t e

Xalapa, Ver., a 26 de marzo de 2021
 Secretario de Infraestructura y Obras Públicas

Ing. Elio Hernández Gutiérrez

Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ACUERDO 05/2021

ACUERDO DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL POR EL QUE SE EXPIDE EL:

“ESTATUTO ORGÁNICO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES”

CONSIDERANDO

Que en fecha veintisiete de mayo de dos mil quince se implementó el Sistema Nacional Anticorrupción a través de la reforma a los artículos 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante esfuerzos institucionales apoyados por la transparencia y rendición de cuentas, teniendo como objetivo fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones en un marco de promoción de la legalidad y las buenas prácticas.

Que en fecha dos de octubre de dos mil diecisiete fue modificada la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales en la materia, con objeto de coordinarse para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, modificando las atribuciones y nombre de las entonces Contralorías Internas al de Órganos Internos de Control de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los Ayuntamientos y Organismos Autónomos Constitucionales; estableciendo también en sus transitorios el término legal para la designación de los titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos Autónomos del Estado dentro de los sesenta días posteriores a la entrada en vigor de las reformas a que se refiere el transitorio anterior

Que en la reforma constitucional anteriormente citada se estableció también, como facultad del Congreso del Estado, expedir la ley de responsabilidades administrativas que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación. Creando, además, la obligación de los servidores públicos de presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses, en los términos que señale la ley.

Que además de lo anterior, se estableció que las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y los órganos internos de control, pero que serán resueltas por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz. Se establece con claridad la existencia de los órganos internos de control de los entes públicos, con la facultad de corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del TEJAV; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere la propia Constitución.

Que el diecinueve de diciembre dos mil diecisiete fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado la reforma a los artículos 103, 113 y 115 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para armonizar las facultades del Órgano Interno de Control del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con la Ley 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que en sesión extraordinaria del Órgano de Gobierno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de fecha dos de octubre de dos mil veinte, se aprobó el acuerdo por el que se reformó el Reglamento Interior Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dentro del cual se aprobó la estructura mínima de su Órgano Interno de Control, conforme a la ley de la materia.

Que la misión representa el propósito o razón de ser del Órgano Interno de Control consistente en fiscalizar y evaluar la gestión operativa del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como fortalecer su control interno y ejercer el poder disciplinario para inhibir y combatir la corrupción. Diferenciándose de la visión, que es la representación de lo que este Órgano pretende llegar a ser, un órgano estratégico para la modernización administrativa del Organismo Garante siendo un referente de integridad, eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y promoción de la cultura anticorrupción para recuperar la credibilidad en las instituciones públicas.

Que al implicar la autonomía técnica de gestión constitucional el no depender de criterios de comportamiento de otros órganos u Organismos, con la capacidad para regir su actuación bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, emitiendo acuerdos y lineamientos de regulación y actuación bajo el respeto de la constitución y la ley, así como en cumplimiento estricto a los principios rectores de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia de mérito, que rigen el servicio público, este órgano interno de control debe expedir el Estatuto Orgánico que ajuste su funcionamiento para dar certeza jurídica a su actuación, en concordancia con las reformas constitucionales y legales relacionadas con la creación del Sistema Estatal Anticorrupción, su regulación y nuevas atribuciones, con fundamento en los artículos 67, fracción IV, 76 y 76 Bis de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98, fracción X, 115, 120, 135 de Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; 2, fracciones I, II, III, IX, X, XXIII, XXVIII, 3, fracciones I y III, 6, fracción II, y último párrafo, 7, 8, 9, 10, 11, 22, 23 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 del

Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que la presente propuesta fue elaborada en conjunto por las tres Subdirecciones que conforman las áreas de la estructura del Órgano Interno de Control contribuyendo al cumplimiento de sus atribuciones, para el fortalecimiento de su operación con la supervisión del suscrito, por lo que, en ejercicio de mis atribuciones anteriormente precisadas se emite el siguiente:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CAPÍTULO I DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, OBJETIVOS, POLÍTICAS Y PRINCIPIOS

Artículo 1. El Órgano Interno de Control del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, está dotado constitucionalmente de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones en la investigación, substanciación, calificación de las faltas administrativas y su resolución, tanto de servidores públicos como de particulares, en el ámbito de su competencia; implementación de los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas en los términos establecidos por el Sistema Estatal Anticorrupción; revisión del ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y/o estatales del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; presentación de denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos graves ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; las investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio de los Declarantes, así como aquellas previstas para su conocimiento, en términos de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley de Responsabilidades Administrativas, el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones legales o normativas aplicables. Para el ejercicio y desahogo de sus asuntos, contará con la estructura orgánica establecida en las leyes aplicables, y funcional que apruebe el Pleno del IVAI y observará en todo momento, los objetivos, políticas, organización y asignación de funciones que, hasta el nivel de dirección, se señalan en el presente instrumento.

Artículo 2. Que el Órgano Interno de Control del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales tiene como objetivo general conducir y vigilar la fiscalización de la gestión operacional del Instituto, apoyando su modernización a través de la realización de auditorías y revisiones para verificar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos autorizados, así como promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno y establecer las responsabilidades administrativas de las personas servidoras

públicas y en su caso, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstas incurran; para lo cual sus áreas internas tendrán los siguientes objetivos específicos:

- a) Coordinar y supervisar la realización de auditorías, revisiones, seguimientos y otras actividades con el objetivo de verificar la adecuada aplicación de los recursos del Instituto, con el objetivo de prevenir desviaciones, identificar acciones de mejora y promover el fortalecimiento de los mecanismos de control interno de los sistemas, procesos y procedimientos administrativos mediante acciones correctivas y preventivas;
- b) Investigar las denuncias y/o quejas interpuestas ante el Órgano Interno de Control para dilucidar los posibles actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas de las personas servidoras públicas o particulares, así como también integrar el padrón y dar seguimiento a la evolución del patrimonio de las personas servidoras públicas para detectar posibles actos de corrupción de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable, promoviendo la transparencia, rendición de cuentas y el apego a la legalidad;
- c) Iniciar, sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa de acuerdo con lo estipulado en la normatividad, así como también inconformidades en materia de adquisiciones, sanciones a licitantes, proveedores o contratistas, y conciliación de desavenencias derivadas del cumplimiento de contratos o pedidos.

Artículo 3. En el ejercicio de sus atribuciones, las políticas permanentes para el Órgano Interno de Control, estarán sustentadas en la especialización técnica, la profesionalización y la rendición de cuentas, estará sujeta a los principios rectores que rigen el servicio público contenidos en la normatividad de responsabilidades administrativas; así como los principios que rigen en transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Artículo 4. Son políticas y principios del Órgano Interno de Control (OIC), los componentes del control interno que representan el nivel más alto en la jerarquía del marco legal de conformidad con la Ley número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Los cuales deben ser diseñados e implementados adecuadamente y deben operar en conjunto y de manera sistémica, en una entidad Gubernamental y son los siguientes:

- a) **Ambiente de control**, proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales, que comprende los siguientes principios:
 - El Órgano de Gobierno, en su caso, así como el Titular y la Administración deben mostrar una actitud de respaldo y compromiso con la integridad, los valores éticos, las normas de conducta y la prevención de irregularidades administrativas y la corrupción.
 - El Titular del Órgano Interno de Control y la administración deben ser responsables de supervisar el funcionamiento del control interno, a través de las unidades que establezcan para tal efecto;
 - El Titular del Órgano Interno de Control y la administración deben autorizar, conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, la estructura

organizacional, asignar responsabilidades, recursos y delegar autoridad para alcanzar los objetivos institucionales, prevenir la corrupción y rendir cuentas de los resultados alcanzados.

- El Titular del Órgano Interno de Control y la administración, deben ser los responsables de promover los medios necesarios para contratar, capacitar y retener profesionales competentes;
- La administración, debe evaluar el desempeño del control interno en la institución y hacer responsables a todos los servidores públicos por sus obligaciones específicas en materia de control interno.

b) **Administración de riesgo**, consiste en la procuración de cumplimiento de sus objetivos. Esta evaluación provee las bases para identificar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que determinan el desempeño presente y potencial de la institución mediante el análisis, catalogación, priorización y desarrollo de respuestas que mitiguen su impacto, incluyendo los riesgos de corrupción bajo los siguientes principios:

- El titular del Órgano Interno de Control debe contar con una Planeación Estratégica que estructure de manera coherente, congruente y ordenada los esfuerzos institucionales hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato y las disposiciones jurídicas y normativas que le aplican, asegurando además que dicha planeación contempla la alineación institucional a los Planes estatal y regionales y todos los demás instrumentos y normativas vinculatorias que correspondan. Al elaborar el plan estratégico de la institución, armonizado con su mandato documentos pertinentes, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, el Titular, debiendo asegurarse que los objetivos y metas específicas contenidas en el mismo son claras y que permiten la identificación de riesgos en la institución;
- La administración, debe identificar, analizar y responder a los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos institucionales, así como de los procesos por los que se obtienen los ingresos y se ejerce el gasto, entre otros;
- La administración, debe considerar la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción, abuso de autoridad, desperdicio y otras irregularidades relacionadas con la adecuada salvaguarda de los recursos públicos, a los diversos procesos que realiza la institución;
- La administración, debe identificar, analizar y responder a los cambios significativos que puedan impactar al control interno.

El Órgano de Gobierno, en su caso, así como los integrantes del Órgano Interno de Control y la Administración deben mostrar una actitud de respaldo y compromiso con la integridad, los valores éticos, de conducta y la prevención de irregularidades administrativas y la corrupción.

El titular y la administración son responsables de supervisar el funcionamiento del control interno, a través de las unidades administrativas que establezcan para tal efecto.

El titular de la Presidencia de Organismo garante y la administración deben autorizar, conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, la estructura organizacional, asignar responsabilidades y delegar autoridad para alcanzar los objetivos institucionales, prevenir la corrupción y rendir cuentas de los resultados alcanzados.

El titular y la administración, son responsables de promover los medios necesarios para contratar, capacitar y retener profesionales competentes.

- La Administración, debe evaluar el desempeño del control interno en la institución y hacer responsables a todos los servidores públicos por sus obligaciones específicas en materia de control interno y debe formular un plan estratégico que de manera coherente y ordenada oriente los esfuerzos institucionales hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato y las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, asegurando la alineación institucional a los Planes regionales, sectoriales y todos los demás instrumentos y normativas vinculatorias que correspondan.

c) Comunicación, consiste la forma en que interactúan, en un ambiente institucional, los titulares, superiores, compañeros, y en general todos los servidores públicos de la administración, se basa en los siguientes principios:

- El titular del Órgano Interno de Control y la administración, son responsables de promover los medios que sirvan para evaluar el desempeño del control interno en la institución y hacer responsables a todos los servidores públicos por sus obligaciones de formular un plan estratégico que de manera coherente y ordenada oriente los esfuerzos institucionales hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato y las disposiciones jurídicas y normativas aplicables;
- Las políticas de control interno en este rubro deben ser publicadas y entregarlas por escrito, para su cumplimiento.

d) Supervisión, actividad que comprueba y verifica el manejo de los recursos públicos, evalúa la confiabilidad de la información, los procedimientos para la rendición de cuentas y su objetivo es mejorar la eficacia, eficiencia, transparencia, buena gestión y administración, sus principios son:

- El Órgano de Gobierno, en su caso, así como el Titular del Órgano Interno de Control y la Administración deben mostrar una actitud de respaldo y compromiso con la integridad, los valores éticos, ramas de conducta y la prevención de irregularidades administrativas y la corrupción, en conjunto con los órganos de fiscalización internos y externos;

- El Titular del Órgano Interno y la Administración son responsables de supervisar el funcionamiento del control interno, a través de las unidades que establezcan para tal efecto;
- El Titular del Organismo garante y la Administración deben autorizar, conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, la estructura organizacional, asignando recursos, facultades y funciones con las consecuentes responsabilidades.

CAPÍTULO II DE SU COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 5. La competencia del Órgano Interno de Control del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, radica en todo lo que corresponda al ejercicio de sus atribuciones en todo el territorio veracruzano.

Para el desahogo de sus asuntos se integra de las siguientes áreas:

- I.- Subdirección de Normatividad, Auditoría y Control;
- II.- Subdirección de Quejas, Denuncias e Investigación;
- III.- Subdirección de Responsabilidades Administrativas y Substanciación;
- IV.- Oficina de Coordinación Técnica y de Gestión.
- V.- Auxiliares Administrativos, sujetos a disposición presupuestal.

CAPÍTULO III DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 6. En términos de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el titular del Órgano Interno de Control del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es designado por el Congreso del Estado de Veracruz, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, en los plazos que fije la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Sólo será sujeto de responsabilidad en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas y podrá ser sancionado de conformidad con el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

Artículo 7. Corresponderá originalmente a su titular, la representación del Órgano Interno de Control del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia constitucional, legal y reglamentaria. Con facultades indelegables que podrán ser ejercidas en caso de su ausencia o impedimento legal por el Titular de Subdirección de Normatividad, Auditoría y Control; en ausencia o impedimento legal de éste, al Titular de la Subdirección de Quejas, Denuncias e Investigación; y en caso de su ausencia o impedimento legal al Titular de la Subdirección de Responsabilidades Administrativas y Substanciación.

Artículo 8.- Las atribuciones del Titular del Órgano Interno de Control son las siguientes:

- a) Designar a los titulares de la estructura orgánica del OIC conforme a la estructura organizacional autorizada por el Pleno u Órgano de Gobierno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- b) Coordinarse técnicamente con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y la Contraloría General del Estado, propiciando la suscripción del documento de Coordinación Técnica Constitucional que la cumplimente;
- c) Solicitar la participación con voz, pero sin voto en las sesiones del Órgano de Gobierno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con la finalidad de exponer y aclarar aspectos técnicos relacionados con la gestión administrativa y las actividades, que legalmente deba presentar cuando con motivo del ejercicio de sus funciones. En su caso, solicitar al Secretario Ejecutivo la inclusión de asuntos en la orden del día, respecto a los asuntos de responsabilidades administrativas o aquellos en que, por el ejercicio de sus funciones, deba intervenir;
- d) Participar con voz, pero sin voto, en las sesiones del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con motivo de sus facultades y funciones.
- e) Designar a los representantes que corresponda del Órgano Interno de Control, que funjan como enlaces para la atención de las obligaciones de transparencia, archivo y datos personales;
- f) Emitir los acuerdos, circulares, manuales, lineamientos y demás normativa interna, para el debido cumplimiento del ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normativa aplicable.
- g) Suscribir los convenios o bases de coordinación o colaboración que se requieran para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión, informando al Pleno u Órgano de Gobierno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de dicha expedición o suscripción.
- h) Fijar, dirigir y controlar la política del Órgano Interno de Control, de conformidad con los objetivos, estrategias y prioridades del Programa Anual de Actividades y/o Programa Operativo Anual y/o Programa con Base en Resultados;
- i) Solicitar y obtener de las autoridades competentes, en los términos de las disposiciones aplicables, la información en materia fiscal, o la relacionada con operaciones de depósito, ahorro, administración o inversión de recursos monetarios, para el cumplimiento de sus funciones;
- j) Implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción, para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en términos de los lineamientos que, sobre el particular, emita el propio Titular del Órgano Interno del Control, así como evaluar anualmente el resultado de las acciones específicas implementadas;

- k) Valorar las recomendaciones que haga el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción a las autoridades del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno y con ello la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, informando a dicho Comité de la atención que se dé a éstas y, en su caso, sus avances y resultados;
- l) Informar al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, los avances y resultados de los mecanismos de coordinación que implemente el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por determinación del propio Comité, en términos de la Ley General del Sistema Estatal Anticorrupción;
- m) Implementar el Protocolo de Actuación en Contrataciones que expida el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;
- n) Emitir o reformar el Código de Ética y Conducta del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales bajo los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción; e
- ñ) Conocer de los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas administrativas de los servidores públicos del Organismo Garante y particulares, que le confieran las Leyes de Responsabilidades Administrativas aplicables, con excepción de los actos que la propia ley y el presente Estatuto establezcan para la autoridad substanciadora.

CAPÍTULO IV

DEL CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS DE LOS MANDOS MEDIOS, SUPERIORES Y DEMÁS PERSONAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 9. Es una obligación ineludible, el cumplimiento de los principios rectores que rigen el servicio público, identificados en el artículo 7º de la Ley de Responsabilidades Administrativas. Consecuentemente, los servidores públicos que integran el Órgano Interno de Control y que ocupen puestos de mandos superiores, medios y demás con formación profesional, con el ánimo de que en ningún momento exista la posibilidad de que obtengan alguna ventaja de la función que desempeñan, ni usen en provecho propio o de terceros la información o documentación del Órgano Interno de Control a la que hayan tenido acceso y que no sea del dominio público, para el caso de que dejen de prestar sus servicios dentro del propio Organismo, estarán impedidos para ocupar cargos en otras áreas del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por ello, quienes se hayan desempeñado como Titular del Órgano Interno de Control, Subdirectores, o personal con formación profesional en las áreas de Investigación, Auditoría o evaluación o de Responsabilidades, no podrán desempeñar otros cargos o puestos en otras áreas del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dentro del año siguiente a la terminación de su respectivo nombramiento.

Las reglas anteriores, no serán aplicables para aquellos nombramientos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reserva para designación del Congreso del Estado de

Veracruz, en áreas del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por no ser su regulación, de la competencia de este órgano.

Quienes se hayan desempeñado como personal administrativo dentro del Órgano Interno de Control, con puestos de niveles distintos a los antes referidos, no tendrán impedimento para laborar después de su separación en otras áreas del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; sin embargo, deberán guardar estricta reserva sobre la información y documentos que hayan conocido con motivo del desempeño de sus facultades.

Lo anterior, y dejando a salvo las excepciones antes descritas, tendrá aplicación sin distinción de persona alguna, en cumplimiento al principio de generalidad que deben contener este tipo de lineamientos y al que se encuentra obligado a observar, en su calidad de autoridad en materia administrativa, el Titular de este Órgano Interno de Control. Consecuentemente, es improcedente cualquier razonamiento o argumento que se sustente como excepción, para incumplir con lo dispuesto, ante el riesgo de violar ese principio.

Artículo 10. Tomando en consideración que el Órgano Interno de Control, tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en cumplimiento a los principios rectores del servicio público aludidos, tampoco podrán contratarse para laborar en su estructura, los servidores públicos de mando medio o superior que estén laborando o hayan laborado en otras áreas del propio Instituto, hasta un año después de su separación del cargo o puesto respectivo. Con la excepción del nombramiento realizado por el Congreso del Estado. Lo dispuesto en este Capítulo, deberá observarse atendiendo a lo señalado por los artículos 4º, 5º y 7º, último párrafo, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CAPÍTULO V DE LOS HORARIOS DE LABORES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 11. Los horarios de labores de los servidores públicos del Órgano Interno de Control, se ajustarán a lo establecido en los artículos 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 45, 46 y 48 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 32 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Pudiéndose modificar de acuerdo a las necesidades del servicio, causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, y serán los siguientes:

- a) Personal operativo, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, contando con un horario para tomar los alimentos de las 15:00 a las 16:00 horas.
- b) Mandos medios y superiores, cumplirán el horario señalado en el inciso anterior; sin embargo, atendiendo a las necesidades del servicio, podrá ser ampliado sin formalidad alguna. El Titular del Órgano Interno de Control, podrá habilitar días y horas que las necesidades del servicio lo requieran.
- c) Tratándose de las notificaciones personales que tengan que practicarse a los servidores públicos del Instituto, por parte del personal de esta autoridad, serán días y horas hábiles de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas.

d) Para dejar constancia de la asistencia de los mandos medios y superiores, el Titular del Órgano Interno de Control establecerá los registros correspondientes de asistencia.

e).- De manera excepcional, el Órgano Interno de Control se apoyará de la Oficialía de Partes del Organismo garante, quien deberá notificar por el medio más expedito (llamada telefónica, correo electrónico, entre otros) en el plazo de treinta minutos posteriores a la recepción documental al OIC durante los días que determine el calendario oficial en el horario de 9:00 a 18:00 horas, ininterrumpidamente;

f) Con motivo de las contingencias que se susciten por causa de fuerza mayor, y/o caso fortuito en las necesidades del servicio para debida constancia se hará del conocimiento público a través de la emisión de un acuerdo que se difundirá en los estrados físicos y electrónicos del OIC.

CAPÍTULO VI

DE LOS INFORMES QUE DEBE PRESENTAR Y APROBACIONES QUE DEBE SOLICITAR DIRECTAMENTE EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 12. En materia de informes, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las funciones del Órgano Interno de Control, deberán ejercerse, en los términos y plazos siguientes:

a) De conformidad con el artículo 115, fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se presentará al Pleno u Órgano de Gobierno cuatro informes trimestrales a través del Secretario Ejecutivo y uno anual de resultados, entendido esto último como el seguimiento al Programa Anual de Actividades y/o Programa Operativo Anual del año correspondiente.

El informe previo se presentará con periodicidad trimestral (enero-marzo), (abril-junio), (julio-septiembre) y (octubre-diciembre) y se entregarán dentro de los primeros quince días posteriores al trimestre vencido del año en ejercicio.

El informe anual se presentará con periodicidad anual (enero-diciembre) y se entregará a más tardar en el mes de febrero del siguiente año al correspondiente a la ejecución de dicho programa. Los informes referidos contendrán lo relativo a la evaluación del avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos, así como el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto.

b) Conforme a lo establecido en el artículo 115 en referencia fracción XXVII de la Ley número 875 de Transparencia y acceso a la información pública para el Estado de Veracruz , se entregará al Órgano de Gobierno el informe sobre faltas administrativas y sanciones a los servidores públicos del Instituto anualmente.

Artículo 13. Los informes previo y anual de resultados de gestión a que se refiere el artículo que antecede, se presentarán para conocimiento del Órgano de Gobierno, en términos de las disposiciones legales enunciadas y de su autonomía técnica y de gestión constitucional.

Consecuentemente, el cumplimiento y atención de recomendaciones u observaciones que en ellos se contengan, serán de la competencia exclusiva de las áreas o unidades administrativas correspondientes del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Si de las mismas se desprenden conductas que pudieran derivar en presuntas irregularidades administrativas, su investigación, trámite y, en su caso, sanción, se llevarán a cabo por el Órgano Interno de Control, en cumplimiento a su marco normativo.

Artículo 14. En materia de Programa Anual de Actividades y/o Programa Operativo Anual y/o Programa con Base en Resultados, proyectos de modificación o actualización de su estructura orgánica, personal y/o recursos y presupuesto, conforme a la legislación aplicable, las funciones del Órgano Interno de Control, deberán ejercerse, en los términos y plazos siguientes:

- a) El Programa Anual de Actividades y/o Programa Operativo Anual y/o Programa con Base en Resultados, se presentará en el mes de septiembre del año anterior a su ejecución;
- b) El Órgano Interno de Control contará con una estructura orgánica, personal y recursos que podrá ser modificada, por su Titular, conforme al marco normativo aplicable. La solicitud de autorización del presupuesto de egresos del año siguiente, se presentará conforme al calendario de la formulación presupuestal del Instituto, salvo cuando el Congreso del Estado disponga recursos presupuestales con destino específico para el Órgano Interno de Control.

CAPÍTULO VII DE LA ADSCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA A LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 15. El Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales está adscrito administrativamente a la Presidencia del Organismo Garante, sin que esto implique relación jerárquica o de subordinación entre ambos titulares.

Artículo 16. Por ello, para propiciar la viabilidad administrativa a que se refiere el artículo anterior, la adscripción a la Presidencia del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se apoyará en las acciones siguientes:

- a) Canalizar y aplicar los recursos financieros que anualmente se le asignen en el presupuesto del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- b) Administrar de manera funcional y operativa, los recursos humanos, financieros y materiales con que cuente;
- c) Instrumentar lo que se requiera respecto de la estructura orgánica, recursos y personal con que se dote al Titular del Órgano Interno de Control;

- d) Difundir y divulgar sus actividades en el micro sitio del Portal de internet que al efecto se le provea, así como en los medios electrónicos e impresos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y, en su caso, en los medios de comunicación, observando en todo momento la clasificación que corresponda a la información en los términos de las leyes de transparencia y demás normativa interna del Instituto;
- e) Solicitar el apoyo técnico del titular del área en materia de informática para el cumplimiento de sus atribuciones; así como del titular de comunicación social, para definir el diseño, implementación y seguimiento de los Sistemas de Información del Órgano Interno de Control;
- f) Propiciar la cooperación técnica estatal y nacional, en los programas que correspondan a sus atribuciones;
- g) Solicitar a la Secretaría Ejecutiva, que las disposiciones normativas de carácter administrativo que emita, se publiquen en el Portal del Organismo Garante y se incluyan en el archivo histórico, independientemente de la publicación que al efecto se realice en la Gaceta Oficial del Estado;
- h) Actualizar permanentemente el Registro de Servidores Públicos obligados a presentar declaración patrimonial, mediante la recepción mensual de la información que, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, le envíe la Secretaría Ejecutiva respecto de las altas y bajas de los servidores públicos con nivel de mando medio y superior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- i) Recibir y evaluar el informe de cumplimiento de las medidas de austeridad y disciplina presupuestal que al efecto apruebe el Órgano de Gobierno;
- j) Acordar, de conformidad en los procedimientos que estime necesario, la coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva, respecto de la vigilancia de los recursos y bienes del Instituto y, en su caso, en los procedimientos para la determinación de responsabilidades e imposición de sanciones de los servidores públicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- k) Sugerir o en su caso opinar, en forma previa, respecto de las posibles reformas al Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que impacten en las funciones o atribuciones que tiene encomendadas, y
- l) Mantener la dependencia laboral que los servidores públicos que lo integran, respecto del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- m) Informar a la Presidencia del Consejo de las designaciones que se efectúen dentro de la estructura orgánica del Órgano Interno;
- n) Cumplir con las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y archivos;
- ñ) Las demás que, por su analogía, acuerde expresamente con el Comisionado Presidente del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

ñ) Coadyuvar con el Instituto en la detección de riesgos administrativos y de corrupción en los procesos de las unidades responsables, promoviendo para ello la aplicación de la Metodología de Administración de Riesgos autorizada y dando seguimiento al cumplimiento de los Programas de Trabajo de Administración de Riesgos;

CAPÍTULO VIII

DEL IMPEDIMENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 17. El Titular y el personal adscrito al Órgano Interno de Control del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cualquiera que sea su nivel, están impedidos de intervenir o interferir en forma alguna en el desempeño de las funciones y ejercicio de atribuciones de naturaleza de datos personales y transparencia que la Constitución Política para el Estado de Veracruz y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave confieren a los funcionarios del Instituto.

Sin embargo, el impedimento aludido no limita su función respecto del ejercicio de las atribuciones previstas en las leyes aplicables en relación con la responsabilidad administrativa que impone revisar el cumplimiento de sus obligaciones aún en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Artículo 18. Las funciones de esta autoridad, deben entenderse como propias y exclusivas en materia de fiscalización y control del ingreso y gasto público, control interno y de poder disciplinario del sistema de responsabilidades administrativas que le son concedidas constitucionalmente.

Por lo tanto, no constituyen una invasión a la autonomía constitucional del Organismo Garante al consistir en la fijación de criterios, el establecimiento de normas, evaluación, informes de verificación, de revisión de operaciones presupuestales, todas ellas relativas a la auditoría, fiscalización del ingreso y gastos públicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como las que conciernen al control interno y poder disciplinario administrativo y conocimiento de la situación patrimonial del Instituto.

Artículo 19. La función de esta autoridad, en materia de fiscalización y control del ingreso y gasto público, se debe entender como la revisión, control, fiscalización, inspección y vigilancia de los ingresos y egresos, sin límite alguno.

Lo precisado, será sin perjuicio de la competencia que sobre el particular tenga el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz; toda vez que constitucional y legalmente esta autoridad podrá suscribir las Bases de coordinación técnica, y en consecuencia auxiliar al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, mediante esa coordinación, en la fiscalización que de los recursos deba realizar de aquéllos que se destinen y ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública y privada, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades.

Los responsables de cada Subdirección de este Órgano Interno de Control, someterán para la resolución del Titular, los casos de duda respecto del conocimiento de actos que se estimen que deban ser de la competencia de esta autoridad.

CAPÍTULO IX DE LA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES INTERNAS EXPEDIDAS POR EL PLENO Y DEMÁS ÓRGANOS COMPETENTES DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 20. El Órgano Interno de Control, aplicará la normativa secundaria que por disposición constitucional o legal, expida el Órgano de Gobierno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siempre y cuando, dichas disposiciones lo faculten para regular la actuación del propio Órgano Interno de Control, sin vulnerar su autonomía técnica y de gestión.

Artículo 21. Los servidores públicos del Órgano Interno de Control en el ejercicio de sus funciones, aplicarán todas y cada de las normas que sean emitidas por autoridades competentes que regulen obligaciones administrativas y laborales, incluyendo el Código de Ética y Conducta que al efecto apruebe el Órgano de Gobierno del Instituto.

Artículo 22. Para aquellos actos jurídico-administrativos o de administración que impliquen el ejercicio de recursos financieros provenientes directamente del presupuesto del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se registrarán por la normativa nacional, estatal o interna aplicable.

CAPÍTULO X DE LA TRANSPARENCIA, DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS DOCUMENTOS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 23. El servidor público que sea designado como Enlace de Transparencia del Órgano Interno de Control, deberá cumplir con las obligaciones y funciones que se prevean en las leyes de la materia, en el reglamento del Instituto aplicable y demás disposiciones que resulten obligatorias al Instituto, observando las siguientes disposiciones:

- a) Vigilar que las solicitudes de información, competencia del Órgano Interno de Control, sean atendidas en tiempo y forma;
- b) Dar seguimiento a las respuestas de las solicitudes de información de las cuales el Comité de Transparencia del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales deba conocer y atender los requerimientos que realice;
- c) Intervenir en la defensa jurídica de las respuestas del Órgano Interno de Control en atención a las solicitudes de información, haciendo valer las manifestaciones, pruebas y alegatos en los recursos de revisión que los particulares promuevan;

- d) Atender y desahogar las obligaciones de transparencia y de acceso de información que sean materia de competencia del Órgano Interno de Control;
- e) Verificar que la información publicada esté completa, subida al portal en tiempo y forma, además de actualizada, sólo en el ámbito de la información de su competencia;
- f) Verificar el cumplimiento de las obligaciones que como sujeto obligado tiene el Órgano Interno de Control en materia de transparencia y acceso a la información, relativa a la actualización y/o validación de la información que se genera en el ámbito de su competencia y que este obligada a difundir en el Portal de Transparencia de internet del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 24. Inscribirá y mantendrá actualizada la información correspondiente del Sistema de Evolución Patrimonial que al efecto implemente el Sistema Estatal Anticorrupción, de declaración patrimonial y de intereses, así como la constancia de presentación de declaración fiscal anual; -de todos los servidores públicos del Instituto que le sean aplicable-, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas.

También deberá actualizar y/o validar la información de las obligaciones de transparencia que tiene conforme al ámbito de su competencia, tanto en la sección correspondiente del Portal Transparencia de internet del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 25. El Órgano Interno de Control atenderá las solicitudes de las diferentes instancias y órganos del Instituto en los asuntos de su competencia y para ello, con la finalidad de dar la atención y respuesta ágil, dichas solicitudes deberán ser dirigidas a los Titulares de las Unidades que integran el propio órgano, quienes de manera fundada y motivada resolverán sobre la procedencia de las mismas, siempre y cuando la divulgación de dicha información no altere el buen desarrollo de las investigaciones o procedimientos que lleven a cabo o que pudieran incidir en el resultado de los mismos. Los referidos responsables de Unidad, acordarán con el Titular del Órgano Interno de Control, respecto de las solicitudes recibidas.

Artículo 26. El Órgano Interno de Control, podrá solicitar al Comité de Transparencia del Instituto la clasificación de reservada de la información que genere u obtenga derivado de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, entre la que se encuentra la que derive de las auditorías practicadas, de los procedimientos para fincar responsabilidades de los servidores públicos del Instituto, hasta en tanto no se haya dictado la resolución administrativa y cause estado.

Artículo 27. También se encuentra obligado a difundir y mantener actualizada a través del Portal Transparencia del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin que medie solicitud ciudadana en ejercicio del derecho de acceso a la información que consagra el artículo 6o de la Constitución Estatal, la siguiente información:

- a) El marco normativo aplicable al Órgano Interno de Control;

- b) La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos;
- c) El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas;
- d) Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que realice el Órgano Interno de Control y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;
- e) Los convenios de coordinación que celebre;
- f) Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

Sin embargo, tratándose de versiones públicas, en las que se deban proteger estrictamente -de manera testada- los datos que por su naturaleza sean clasificados como confidenciales o reservados, se guardará la reserva o confidencialidad correspondiente, previa aprobación del Comité de Transparencia. Para el caso del listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas, así como de los informes de resultados de las auditorías y aclaraciones correspondientes, estos deben ser **definitivos**¹.

CAPÍTULO XI DE LAS SUBDIRECCIONES

Artículo 28. En términos de las modificaciones a la estructura que por ley se asigne al Órgano Interno de Control, así como al personal y recursos humanos que conforme a la disposición presupuestal apruebe el Órgano de Gobierno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Órgano Interno de Control, estará integrado por las siguientes unidades:

- a) Subdirección de Normatividad, Auditoría y Control;
- b) Subdirección de Responsabilidades Administrativas y Substanciación;
- c) Subdirección de Quejas, Denuncias e Investigación;
- d) Oficina de Coordinación Técnica y de Gestión;
- e) Auxiliares Administrativos.

Artículo 29. En armonización de lo preceptuado en los artículos 67, 76, 76 BIS de la Constitución Política del Estado, con el artículo 115, Apartado A y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en caso de ausencia o impedimento legal del Titular del Órgano Interno de Control, el Titular de la Subdirección de Normatividad, Auditoría y Control del propio Órgano Interno de Control, será quien podrá ejercer las facultades que prevé las leyes de Responsabilidad Administrativa, del Sistema Estatal Anticorrupción, así como las establecidas en los demás ordenamientos aplicables.

Si la ausencia o impedimento legal del Titular del Órgano Interno de Control para ejercer las funciones que tiene encomendadas es definitiva, será él mismo o, en caso de que esté imposibilitado, el Titular de la Subdirección de Normatividad, Auditoría y Control, quien informará

¹ Que se encuentren firmes y hayan causado estado.

este hecho al Pleno del Organismo Garante, para que dé aviso al H. Congreso del Estado, para que en ejercicio de sus atribuciones exclusivas, determine lo que corresponda respecto del encargo o titularidad del Órgano Interno de Control.

Artículo 30. Así mismo el Titular de la Subdirección que corresponda, según la competencia asignada, planeará los programas, informes, actividades, bases y normas, solicitudes de información y proyectos que se elaboren en las áreas a su cargo, para ser sometidos a la autorización o resolución, del Titular del Órgano Interno de Control. El Titular de cada Subdirección tendrá las siguientes funciones:

- a) Acordar con el Titular del Órgano Interno de Control los asuntos correspondientes;
- b) Desempeñar las funciones y comisiones que el titular del Órgano les encomiende y mantenerlo informado sobre el cumplimiento de las mismas;
- c) Someter a la aprobación del Titular del Órgano Interno de Control, aquellos estudios y proyectos de disposiciones, bases y reglas de carácter general, normas, lineamientos y políticas que se elaboren en las áreas de su respectiva responsabilidad, así como las acciones a incluir en el Programa Anual de Actividades y/o Programa Operativo Anual y/o Programa con Base en Resultados del Órgano Interno de Control aplicables a su ámbito de competencia;
- d) Vigilar que se dé cumplimiento a los ordenamientos legales y a las disposiciones reglamentarias o administrativas en el despacho de los asuntos de su competencia;
- e) Evaluar e instruir la actualización periódica de las políticas y procedimientos (controles internos), particularmente en los procesos sustantivos y de soporte relevante para el logro de metas y objetivos;
- f) Coordinar las labores encomendadas a su cargo y establecer mecanismos de integración e interrelación para el óptimo desarrollo de las responsabilidades que son competencia del Órgano Interno de Control;
- g) Planear, programar, organizar, dirigir, supervisar, controlar y evaluar las actividades del personal a su cargo, conforme a sus atribuciones y a las instrucciones del titular del Órgano Interno de Control;
- h) Dictar las medidas necesarias para mejorar el funcionamiento de las áreas que se les adscriban y proponer al Titular del Órgano Interno de Control la expedición de los acuerdos delegatorios que convengan para el idóneo y expedito despacho de los asuntos a su cargo;
- i) Suscribir y rubricar los documentos relativos al ejercicio de las funciones que ejerza;
- j) Solicitar tanto a las áreas del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales como a otras autoridades competentes, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones cuando así se requiera;
- k) Integrar, para autorización del Titular del Órgano Interno de Control, la parte correspondiente a sus funciones, respecto del Programa Anual de Actividades y/o Programa Operativo Anual y/o Programa con Base en Resultados del Órgano Interno de Control, así como el Informe de Avance correspondiente;
- l) Presentar el proyecto de presupuesto del área de su adscripción para su autorización, cuando así corresponda;

- m) Evaluar periódicamente al personal adscrito a su cargo;
- n) Establecer la coordinación técnica, asistencia jurídica y desarrollo administrativo entre las Subdirecciones, para que en los informes de auditoría, revisión mensual y trimestral de gastos e ingresos, de control o en la promoción de responsabilidades administrativas, se implementen acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas, deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, según el caso;
- ñ) Proponer al Titular del Órgano Interno de Control, las medidas, documentos, normativa secundaria y demás acciones que estimen pertinentes para dar cumplimiento estricto al Sistema Estatal Anticorrupción y las obligaciones que deriven de él, respecto de este Órgano Interno de Control;
- o) Revisar y evaluar las normas, procedimientos, métodos, sistemas y documentos, que permitan sugerir y/o promover mejoras en los procesos administrativos;
- p) Revisar, evaluar y acompañar la institucionalización de las normas generales de control interno, así como las disposiciones que en la materia permitan instrumentar, fortalecer y dar seguimiento al funcionamiento de los componentes del sistema de control interno institucional;
- q) Revisar y/o evaluar la adopción de lineamientos, criterios y metodologías en materia de indicadores para apoyar el cumplimiento de metas y objetivos de las unidades responsables que fortalezcan la transparencia y rendición de cuentas;
- r) Promover y acompañar en la implementación de programas de mejora de la gestión en las áreas responsables, mediante el análisis de riesgos y la adopción de prácticas administrativas para el aprovechamiento óptimo de recursos;
- s) Definir, en coordinación con las Subdirecciones del Órgano Interno de Control, privilegiando el uso de las tecnologías de la información, las normas y los lineamientos generales para el establecimiento y/o actualización de la normativa y procesos que regulan su operación;
- t) Definir y proponer, para autorización del Titular del Órgano Interno de Control, las evaluaciones a los manuales de organización específico y de procedimientos para asegurar, en la medida de lo posible, que estén actualizados, autorizados y publicados;
- u) Participar en los procedimientos respectivos, así como en los Comités y Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Bienes Muebles; en términos de las leyes, reglamentos y normativa aplicables y, en el caso de que así se requiera, con el apoyo técnico de los especialistas en esa materia, del propio Órgano Interno de Control;
- v) Las demás que las disposiciones aplicables les confieran, las que les encomiende el Titular del Órgano Interno de Control y las que correspondan al personal de apoyo que se les adscriban,

CAPÍTULO XII

DE LA ADSCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 31. A la Subdirección de Normatividad, Auditoría y Control, se le adscriben dos auxiliares contables, conforme a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 32. A la Subdirección de Responsabilidades Administrativas y Substanciación, se le adscriben dos auxiliares jurídicos, conforme a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 33. A la Subdirección de Quejas, Denuncias e Investigación, se le adscriben dos auxiliares jurídicos, conforme a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 34. Por lo que hace a la información relativa a las operaciones de cualquier tipo proporcionada en el ejercicio de sus funciones al Órgano Interno de Control, les será aplicable a todos sus servidores públicos, así como a los profesionales contratados para la práctica de auditorías, la obligación de guardar la más estricta reserva de confidencialidad a que aluden las disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública y de datos personales, así como las demás leyes aplicables.

Artículo 35. Corresponden a los Subdirectores, además de las atribuciones contenidas en el artículo 30 que antecede, como funciones genéricas, las siguientes:

- a) Desarrollar las funciones que le sean encomendadas, así como los programas, informes, actividades, bases y normas, solicitudes de información y proyectos que se elaboren en las áreas a su cargo, las cuales deberán ser sometidas a la autorización o resolución del Titular del Órgano;
- b) Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades de sus respectivas áreas;
- c) Presentar al Titular del Órgano Interno de Control, el proyecto de Programa Anual de Actividades y/o Programa Operativo Anual y/o Programa con Base en Resultados para su aprobación y el informe de avance de su desarrollo, conforme a la metodología establecida previamente al efecto;
- d) Formular los proyectos de estudios, opiniones, dictámenes, informes, bases, reglas de carácter general, normas, lineamientos, políticas y demás que se elaboren en las áreas de su responsabilidad, así como aquellos documentos que les sean requeridos por el Titular del Órgano Interno de Control;
- e) Proporcionar, conforme a sus funciones, la información, documentación, datos, informes, así como cooperación técnica que le requieran otras áreas del Órgano Interno de Control y con la autorización del Titular del Órgano Interno de Control a las demás áreas del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- f) Proponer a su superior inmediato los proyectos de manuales de organización, lineamientos de procedimientos para la aprobación del Titular del Órgano Interno de Control;
- g) Supervisar y participar en los trabajos que se requieran para dar cumplimiento a las leyes de transparencia, protección de datos personales y de archivo, así como a la normativa interna de la materia y demás disposiciones aplicables, en cuanto a la atención de los requerimientos de información;
- h) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales, normativas, de control interno y administración de riesgos, en el funcionamiento de las subdirecciones y jefaturas de departamento de su adscripción y, en su caso, proponer las modificaciones procedentes;

- i) Presentar la información que corresponda al área de su adscripción, que se requiera para formular el anteproyecto de presupuesto anual del Órgano Interno de Control, cuando así corresponda;
- j) Rubricar los documentos que en el ejercicio de sus funciones se generen, a efecto de sentar la autoría de la información, antes de la firma del titular del Órgano Interno de Control;
- k) Planear, organizar, coordinar, dirigir, evaluar, controlar y supervisar el correcto desarrollo de las actividades encomendadas;
- l) Actuar como órgano de consulta, realizando los estudios e investigaciones contables, financieras o jurídicas y opinar respecto de los instrumentos normativos que requiera o suscriba el Titular del Órgano Interno de Control, respectivamente; y
- m) Las demás que le confieran la Ley de Responsabilidades Administrativas, así como la del Sistema Estatal Anticorrupción y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO XIII DE LA SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, AUDITORÍA Y CONTROL

Artículo 36. La Subdirección de Normatividad, Auditoría y Control elaborará, verificará y ejecutará un Programa Anual de Auditoría interna, de control y evaluación del origen y aplicación de los recursos financieros, que deberá ser aprobado por el Titular del Órgano Interno de Control, y que deberá llevarse a cabo en cumplimiento a los criterios generales, procedimientos y técnicas de auditoría que permitan constatar lo siguiente:

- a) Que los ingresos y egresos del Instituto hayan sido registrados y controlados; que se ajustaron a los montos autorizados; que se aplicaron a los fines establecidos; que las asignaciones, reasignaciones o transferencias se aplicaron a los programas aprobados; que se encuentren debida y oportunamente comprobados y justificados. Lo anterior en apego a las disposiciones legales, normas y lineamientos que regulan su ejercicio; así como, a los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal emitidos por el Órgano de Gobierno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- b) Que las áreas del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hayan dado cumplimiento a sus obligaciones, programas, objetivos, metas e indicadores, -en su caso-, aprobados de conformidad con las facultades encomendadas;
- c) Que existan y se apliquen los sistemas administrativos y mecanismos de control interno en las áreas y órganos fiscalizados, que el diseño de los sistemas cumpla con el objetivo de su implementación y en consecuencia permitan la adecuada salvaguarda de los activos y recursos del Instituto, así como, la modernización y simplificación de los procesos operacionales;
- d) Que las operaciones del Instituto se ajusten a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, racionalidad, austeridad, honestidad y equidad de género para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y cumplan con lo

establecido en las disposiciones normativas, en cuanto a plazos, procedimientos y autorizaciones;

e) Participar en actividades específicas del Sistema Estatal de Fiscalización, cuando así lo determine el Titular del Órgano Interno de Control;

f) Solicitar a las unidades administrativas del IVAI, la información necesaria para la planeación de las auditorías, previa autorización del Titular del Órgano Interno de Control;

g) Integrar y presentar, para visto bueno del Titular del Órgano Interno de Control, los Programas Anuales de Trabajo y de Auditorías a cargo de cada dirección así como los informes de avance de su desarrollo;

h) Someter a la consideración del Titular del Órgano Interno de Control, los proyectos de bases y normas para la administración de los documentos que resulten de la función de fiscalización, para efectos de la guarda, custodia, conservación, microfilmación, o procesamiento electrónico de los que deban conservarse, sujetándose a las disposiciones jurídicas establecidas en la materia y en este estatuto;

i) Promover, ante las áreas y órganos del Instituto, la implementación y la mejora continua de los controles internos y procedimientos que coadyuven a la protección del patrimonio y recursos del mismo; a la obtención de información suficiente, competente y oportuna y al incremento de la eficiencia operacional, en apego a las leyes, normas y políticas aplicables;

j) Rubricar con su antefirma los oficios de solicitud de información que elabore, para autorización y firma del Titular del Órgano Interno de Control, así como los oficios del seguimiento de las acciones correctivas y preventivas determinadas;

k) Presentar los resultados y observaciones de las auditorías realizadas con el fin de que se convoque a la reunión de presentación de los mismos al personal del área revisada;

l) Desarrollar los proyectos autorizados, y practicar las auditorías registradas en el Programa Anual de Auditoría, de conformidad con los lineamientos y políticas que al efecto se emitan por el Titular del Órgano Interno de Control, conforme a los lineamientos y las políticas aprobadas;

m) Efectuar el seguimiento de las acciones preventivas y correctivas de las auditorías realizadas a las unidades administrativas, así como acompañar el seguimiento de aquellas formuladas por instancias de fiscalización externas;

n) Integrar los informes de presuntos hechos irregulares dentro del o los expedientes respectivos en los que deberán acompañarse las documentales que sustenten las observaciones correspondientes y la promoción de responsabilidades administrativas contra los servidores públicos del Instituto, por presuntas acciones u omisiones en el desempeño de su cargo, empleo o comisión, determinadas en las auditorías realizadas a las unidades administrativas del Instituto, para su presentación y seguimiento correspondiente ante la Subdirección de Investigación, Quejas y Denuncias;

ñ) Verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos, y servicios contratados se realicen, según corresponda, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, o en otras disposiciones aplicables en esas materias;

- o) Realizar las verificaciones, visitas, inspecciones, compulsas y solicitudes de información que se estimen pertinentes a las unidades administrativas del Instituto y a terceros con quienes se contrate la realización de adquisiciones, arrendamientos, servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos del Instituto todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate;
- p) A solicitud del Titular del Órgano Interno de Control, emitir opinión respecto de temas a tratar en el Órgano de Gobierno;
- q) Elaborar para autorización del Titular del Órgano Interno de Control el informe previsto en el artículo 115, Apartado A, fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- r) Llevar el registro de la situación que guardan las acciones determinadas en las auditorías realizadas;
- s) Revisar, en el ámbito de su competencia, los actos y omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto, así como en el caso de cualquier irregularidad en el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos del Instituto. Y de existir elementos, elaborar el informe de presuntos hechos irregulares y presentarlo al Titular de la Subdirección de Investigación, Quejas y Denuncias para su trámite correspondiente;
- t) Realizar auditorías financieras, operacionales, de resultados de programas y de legalidad al presupuesto del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales atendiendo al Programa Anual de Auditoría, a solicitud del Órgano de Fiscalización Superior y la Contraloría General, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; o en su caso la Auditoría Superior de la Federación;
- u) Dar seguimiento a los asuntos derivados de la Coordinación Técnica Constitucional, entre el Órgano Interno de Control y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Asimismo, coadyuvar en el desarrollo de las actividades derivadas de las relaciones que el Órgano Interno de Control mantenga con ésta y con otras autoridades que, por el ejercicio de sus funciones se encuentren relacionadas;
- v) Atendiendo a su designación por competencia por materia y territorio, verificar el cumplimiento de las medidas de racionalidad y austeridad en el ejercicio del presupuesto del Instituto; realizar auditorías de desempeño que permitan comprobar el grado de eficacia, eficiencia y economía con que se cumplen las metas y objetivos operativos, así como en los proyectos estratégicos y específicos; realizar las auditorías especiales que por su trascendencia administrativa, financiera o su impacto social se justifiquen;
- w) Analizar y opinar respecto de los ordenamientos legales, reglamentarios y normativa jurídica, relacionados con las funciones del Órgano Interno de Control, para su opinión técnica en coordinación con los Titulares de las Subdirecciones de Responsabilidades Administrativas y Substanciación y de Investigación, Quejas y Denuncias;
- x) Proponer recomendaciones, y en su caso, acciones de mejora respecto de las debilidades de control interno identificadas, orientadas a fortalecer las actividades de control en el ámbito administrativo del Instituto;
- y) Proponer el Código de Ética y Conducta Institucionales conforme a los lineamientos que emita el Sistema Estatal Anticorrupción y presentarlo para autorización del Titular del

Órgano Interno de Control, quien lo presentará a las instancias que corresponda para su emisión;

z) Atender las solicitudes que lleven a cabo los servidores públicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con los lineamientos de entrega-recepción que al efecto se emitan, respecto a la participación en los actos de entrega - recepción así como en el levantamiento del acta administrativa correspondiente, y

aa) Las demás que le asigne el titular del Órgano Interno de Control o que por las funciones encomendadas resulten de otras leyes o reglamentos.

CAPÍTULO XIV DE LA SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 37. La Subdirección de Investigación, Quejas y Denuncias será la encargada de la investigación de faltas administrativas cometidas por servidores públicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o por particulares, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

En el ejercicio de sus funciones, deberá observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos. Igualmente, será responsable de la oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la investigación, la integralidad de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente en su conjunto. Incorporará a sus investigaciones, las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales. Corresponde a la Subdirección de Investigación, Quejas y Denuncias, las funciones siguientes:

a) Conocer de las quejas y/o denuncias que se promuevan en contra de los servidores públicos que integran, o ex servidores del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de particulares en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en relación con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las cuales podrán ser anónimas, de oficio o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, por auditores externos, llevando a cabo la investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas.

Para atender las denuncias, estas deberán contener como mínimo, los datos o indicios o evidencias que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de faltas administrativas y podrán ser presentadas de manera electrónica, sin menoscabo de la plataforma digital que determine, para tal efecto, el Sistema Estatal Anticorrupción;

b) Ordenar la práctica de visitas de verificación, las cuales se sujetarán a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

c) Someter a la autorización del Titular del Órgano Interno de Control, la solicitud de información en materia fiscal, o la relacionada con operaciones de depósito, ahorro, administración o inversión de recursos monetarios; así como la relacionada con la

información patrimonial, para la debida investigación que en cada caso se realice, a las autoridades competentes en los términos de las disposiciones aplicables;

d) Solicitar, durante la investigación, información o documentación a cualquier persona física o moral con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas;

e) Requerir al Titular de la Subdirección de Responsabilidades Administrativas y Substanciación, que decrete las medidas cautelares que se establecen en la Ley de Responsabilidades Administrativas;

f) Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave;

g) Emitir, de ser procedente, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa presentándolo ante la Subdirección de Responsabilidades Administrativas y Substanciación para el efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, y en su caso, rendir el informe correspondiente de ser recurrido en primera o segunda instancia;

h) Emitir el acuerdo de conclusión y archivo del expediente, para el caso de que no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar;

i) Solicitar a la Subdirección de Normatividad, Auditoría y Control del propio Órgano Interno de Control, los datos o constancias respecto de los informes de presuntos hechos irregulares que hayan remitido y que se requieran para el efecto de la investigación en contra de algún servidor o ex servidor público del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, autoridades, o particulares;

j) Administrar, en coordinación, con el Titular de la Subdirección de Responsabilidades Administrativas y Substanciación, el Sistema de Atención de Procedimientos Administrativos del Órgano Interno de Control, que se cree para el registro y seguimiento de denuncias, procedimientos administrativos de responsabilidad, de inconformidades, de conciliaciones y de sanción a licitantes, proveedores y/o contratistas, en lo que corresponde a sus funciones;

k) Administrar el archivo, y en su momento el sistema de declaraciones patrimoniales, de conflicto de interés y de evolución patrimonial, con la finalidad de que los servidores públicos del Instituto, presenten su declaración respectiva en tiempo y forma, en el formato que al efecto autorice el Sistema Estatal Anticorrupción, así como realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales y de intereses que obren en el Órgano Interno de Control;

l) Proyectar las denuncias ante el Ministerio Público, en su caso, cuando el sujeto a la verificación de la evolución de su patrimonio no justifique la procedencia lícita del incremento notoriamente desproporcionado de éste, representado por sus bienes, o de aquéllos sobre los que se conduzca como dueño, durante el tiempo de su empleo, cargo o comisión a efecto de que el Titular del Órgano Interno de Control las presente; cuando así

suceda, ambos indistintamente podrán ser coadyuvantes del mismo en el procedimiento penal respectivo;

m) Presentar los proyectos de denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, al Titular del Órgano Interno de Control para su presentación, cuando así suceda, ambos indistintamente podrán ser coadyuvantes del mismo en el procedimiento penal respectivo;

n) Elaborar, para visto bueno del Titular del Órgano Interno de Control, el informe que deba entregarse a los Comisionados y al Secretario Ejecutivo, sobre las faltas administrativas de servidores públicos del Instituto y particulares en el ejercicio del gasto;

ñ) Asesorar jurídicamente a su superior jerárquico y demás personal de las áreas que integran el Órgano Interno de Control, en instancias externas, en los casos que sean de su competencia conforme a este estatuto;

o) Analizar y opinar respecto de los ordenamientos legales, reglamentarios y normativa jurídica, relacionados con las funciones del Órgano Interno de Control, para su opinión jurídica en coordinación con los Titulares de la Subdirección de Responsabilidades Administrativas y Substanciación y de Normatividad, Auditoría y Control;

p) Actualizar el padrón de servidores públicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que se encuentran obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de conflicto de intereses; así como la constancia de presentación de la declaración fiscal anual; llevar el registro y resguardo de estas declaraciones y asegurarse que la información procedente sea integrada, en su oportunidad, en la Plataforma del Sistema Estatal Anticorrupción, a fin de mantenerla actualizada, de conformidad con los lineamientos que emita su Comité;

q) Participar como asesor jurídico de la Subdirección de Normatividad, Auditoría y Control en coadyuvancia con el titular de la Subdirección de Responsabilidades Administrativas y Substanciación, en todos los actos en que intervenga, conforme a las y leyes y reglamentos aplicables, en los respectivos Subcomités y Comités de Adquisiciones Arrendamientos, del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, fundando y motivando el sentido de las opiniones que emita;

r) Llevar a cabo, en primera instancia, la detección de inconsistencias y/o incongruencias en la información proporcionada en las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conforme a un programa de verificación aleatoria que permita identificar dichas inconsistencias, omisiones, errores o incongruencias en la información presentada, con el propósito de solicitar a los declarantes correspondientes las aclaraciones pertinentes, acorde con lo previsto en la normatividad aplicable;

s) Llevar el registro para atender los casos en que los servidores públicos del Instituto informen que, sin solicitarlo, hubieren recibido de manera gratuita la transmisión de la propiedad o el ofrecimiento para el uso de cualquier bien, con motivo del ejercicio de sus funciones y poner dichos bienes a disposición de las autoridades competentes;

t) Realizar las notificaciones necesarias para el ejercicio de sus funciones, y

u) Las demás que le confieran la Ley de Responsabilidades Administrativas y de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ambas

para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable; así como las que le encomiende el Titular del Órgano Interno de Control.

CAPÍTULO XV DE LA SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUBSTANCIACIÓN

Artículo 38. La Subdirección de Responsabilidades Administrativas y Substanciación, en el ejercicio de sus funciones conforme a la normatividad aplicable, deberá observar los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos; le corresponden las siguientes funciones:

- a) Admitir, desechar o tener por no presentado el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que le haga llegar la Subdirección de Investigación, Quejas y Denuncias y, en su caso, dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda;
- b) Conducir y substanciar el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa, que se promuevan en contra de particulares o de los servidores públicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conforme a la normatividad aplicable;
- c) Decretar o negar el sobreseimiento del procedimiento de responsabilidad administrativa, así como admitir o rechazar la intervención del tercero interesado en el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda;
- d) Tramitar el recurso de inconformidad que se interponga en contra de las resoluciones que admitan, desechen o tengan por no presentado el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, la contestación o alguna prueba, las que decreten o nieguen el sobreseimiento del procedimiento de responsabilidad administrativa antes del cierre de instrucción, y aquéllas que admitan o rechacen la intervención del tercero interesado;
- e) Integrar para resolución del Titular del Órgano Interno de Control, el recurso de revocación que se interponga en contra de las resoluciones que se dicten en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas aplicable;
- f) Administrar, en coordinación, con la Subdirección de Investigación, Quejas y Denuncias, el Sistema de Atención de Procedimientos Administrativos del Órgano Interno de Control, que se cree para el registro y seguimiento de denuncias, procedimientos administrativos de responsabilidad, de inconformidades, de conciliaciones y de sanción a licitantes, proveedores o contratistas, en lo que corresponde a sus funciones;
- g) Hacer uso de las medidas de apremio que se establecen en la legislación aplicable, para el debido cumplimiento de sus determinaciones;
- h) Hacer del conocimiento de la Subdirección de Investigación, Quejas y Denuncias, aquellos casos en que se presuma la existencia de un ilícito penal en el desempeño de las funciones de los servidores públicos o ex servidores públicos del Instituto, para se proyecte la denuncia correspondiente;

- i) Substanciar el Incidente que corresponda a la solicitud de la Subdirección de Investigación, Quejas y Denuncias, para que se decreten aquellas medidas cautelares previstas por la normatividad aplicable;
- j) Elaborar, para visto bueno del Titular del Órgano Interno de Control, el informe que deba entregarse al Órgano de Gobierno, sobre los procedimientos y sanciones administrativas a los servidores públicos del Instituto;
- k) Abstenerse de imponer sanción en el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas Estatal a un servidor público, después de valorar las evidencias, pruebas, informes, confesionales, antecedentes, y conforme a la legislación proceda;
- l) Instrumentar y supervisar las estrategias procesales ante los Tribunales, para el debido ejercicio de la defensa jurídica de los actos de autoridad emitidos por el Titular del Órgano Interno de Control, y los Titulares de las demás áreas del propio órgano;
- m) Elaborar los informes, comparecencias y toda clase de promociones en los juicios de amparo, contenciosos administrativos, laborales, y promover toda clase de recursos o medios de impugnación en donde los integrantes del Órgano Interno de Control fueren parte, por los actos de autoridad que emitan;
- n) Representar a los integrantes del Órgano Interno de Control, en sus respectivas áreas, en los asuntos que se requiera su intervención;
- ñ) Analizar y opinar respecto de los ordenamientos legales, reglamentarios y normativa jurídica, relacionados con las funciones del Órgano Interno de Control, para su opinión jurídica en coordinación con el Titular de la Subdirección de Investigación, Quejas y Denuncias;
- o) Substanciar y proponer, para firma del Titular del Órgano Interno de Control, la resolución de los procedimientos de inconformidades, de intervención de oficio y de sanción a licitantes, proveedores o contratistas, en los términos de la normatividad aplicable;
- p) Conocer de los procedimientos conciliatorios que promuevan proveedores y contratistas, vigilando que se desarrollen en los términos y con las formalidades establecidas por la legislación y normativa aplicable en la materia;
- q) Notificar los procedimientos de inconformidades, de sanción a licitantes, proveedores o contratistas, conciliaciones y recursos administrativos que sustancie, en términos de las leyes o normas de la materia;
- r) Realizar el análisis jurídico respectivo de las consultas que se formulen al Órgano Interno de Control, y realizar los estudios e investigaciones que favorezcan la mejora en materia jurídica del propio Órgano;
- s) Elaborar los proyectos de bases y convenios de coordinación o de colaboración, así como los acuerdos, circulares, lineamientos y demás disposiciones administrativas que suscriba o expida el Titular del Órgano Interno de Control, en el ejercicio de sus funciones;
- t) Elaborar los informes con la periodicidad que se soliciten, respecto de las actividades del área y someterlo a la consideración del Titular del Órgano Interno de Control para su aprobación;

- u) Participar como asesor jurídico de la Subdirección de Normatividad, Auditoría y Control, en todos los actos en que intervenga, conforme a las leyes y reglamentos aplicables, en los respectivos Subcomités y Comités de Adquisiciones Arrendamientos, fundando y motivando el sentido de las opiniones que emita;
- v) Dar el seguimiento jurídico que corresponda, a los convenios, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos que suscriba el Titular del Órgano Interno de Control; así como atender los reportes de robos, extravíos y siniestros de bienes propiedad del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, vigilando que la tramitación correspondiente, se desarrolle en los términos y con las formalidades establecidas por la legislación y normativa aplicable en la materia, hasta su total resolución;
- w) Asesorar jurídicamente para la coordinación técnica, en su caso, con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y la Contraloría General del Estado, la Auditoría Superior de la Federación, respecto de los documentos que expida el titular del Órgano Interno de Control, en apoyo a las facultades específicas de cada una de las Subdirecciones que integran el propio Órgano;
- x) Controlar, en coordinación con la Subdirección de Investigación, Quejas y Denuncias, el Sistema de Atención de Procedimientos Administrativos del Órgano Interno de Control, que se cree para el registro y seguimiento de quejas, denuncias y procedimientos administrativos de responsabilidad, de inconformidades, de conciliaciones y de sanción a licitantes, proveedores o contratistas, en lo que corresponde a sus funciones, así como controlar el sistema de licitantes, proveedores o contratistas sancionados, que para tal efecto se establezca, y
- y).- Las demás que le asigne el titular del Órgano Interno de Control o que, por las funciones encomendadas, resulten de otras leyes o reglamentos.

CAPÍTULO XVI DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y DE GESTIÓN

Artículo 39. Corresponde al Titular de la Oficina de Coordinación Técnica y de Gestión:

- a) Planear, organizar, coordinar, y apoyar a los Subdirectores del Órgano Interno de Control en el trámite administrativo necesario para el desarrollo sus actividades;
- b) Gestionar y coordinar la asignación de personal, el suministro de recursos materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales necesarios para el desarrollo de las funciones del Órgano Interno de Control;
- c) Realizar la integración del Anteproyecto de Presupuesto y su remisión oportuna a la Dirección de Administración y Finanzas;
- d) Coordinar, administrar y dar seguimiento del ejercicio del Presupuesto asignado al Órgano Interno de Control;
- e) Gestionar el servicio de transporte, correspondencia, mensajería, mantenimiento de los equipos multifuncionales, así como el control del inventario de los bienes muebles del Órgano Interno de Control;

- f) Coordinar las actividades relativas a la incorporación, registro, pago y atención de asuntos del personal,
- g) Recibir, turnar y llevar un control de la correspondencia del Órgano Interno de Control, y
- h) Desarrollar las demás funciones que le encomiende, dentro de la esfera de su competencia el Titular del Órgano Interno de Control.

Artículo 40. El Titular de la Oficina de Coordinación Técnica y de Gestión se encuentra impedido para otorgar la información relacionada con las funciones de las Subdirecciones del Órgano Interno de Control.

CAPÍTULO XVII

De la Capacitación y Actualización del Personal del Órgano Interno de Control

Artículo 41. El personal integrante del Órgano Interno de Control en ejercicio de su cargo, podrá solicitar a su titular que se incluya en el anteproyecto de presupuesto del año siguiente, la participación, organización, realización, programación de:

- a) Programa Anual de Capacitación con base en las necesidades de su área de adscripción, y la reformas al marco normativo aplicable;
- b) Eventos académicos y de actualización teórico-prácticos, tanto presenciales como virtuales, en materia técnico administrativa; y
- c) Curso y/o Taller en materia de responsabilidades a impartir por los integrantes del Órgano Interno de Control, dirigido a los servidores públicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con el propósito de que se encuentren permanentemente actualizados respecto de la normativa sobre la que deban sustentar el desarrollo de sus funciones, para el debido y eficaz desempeño de sus responsabilidades y ejercicio de sus funciones administrativas.

Artículo 42. Es facultad del Titular del Órgano Interno de Control promover la celebración y suscripción de convenios y acuerdos con las dependencias, Organismos públicos, sociales y privados para el desarrollo de procesos y actividades de capacitación y profesionalización en materia administrativa.

Corresponde a los Subdirectores del Órgano Interno de Control coordinar la operación y dar seguimiento, en los casos que corresponda, a los convenios y acuerdos a que se refiere el presente artículo.

Artículo 43. De conformidad con la adscripción administrativa del Órgano Interno de Control a la Presidencia del IVAI, para la celebración de convenios y/o acuerdos que suscriba de conformidad con sus atribuciones, dará cuenta al Titular de la Presidencia del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con mínimo cinco días de anticipación a la suscripción del mismo, a efecto de no contravenir normatividad aplicable al Organismo Constitucional Autónomo al que se encuentra adscrito.

CAPÍTULO XVIII DE LA CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS

Artículo 44. Será facultad del Titular de la Subdirección de Responsabilidades Administrativas y Substanciación certificar o expedir copias certificadas de los documentos que, por el ejercicio de las atribuciones del Órgano Interno de Control, obren en los archivos de los servidores públicos que la integran, previa indicación de su titular.

Artículo 45. Los documentos que deban ser certificados y correspondan al ejercicio de las atribuciones de los servidores públicos del Órgano Interno de Control y, por tanto, se encuentren en sus archivos, deberán ser elaborados para firma del Titular de la Subdirección de Responsabilidades Administrativas y Substanciación y remitidos por conducto del responsable de cada Subdirección al que estén adscritos.

Artículo 46. Los Titulares de cada Subdirección supervisarán y verificarán la documentación que, para efectos de certificación o expedición de copias certificadas, se someta a firma del Titular de la Subdirección de Responsabilidades Administrativas y Substanciación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por conducto del Comisionado Presidente, infórmese al Órgano de Gobierno del Instituto, la expedición del presente Acuerdo. Además, por la naturaleza del presente acuerdo infórmese de su expedición al Secretario Ejecutivo.

TERCERO.- Los casos o supuestos no previstos en el presente Acuerdo, serán revisados y atendidos por Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Estado, y en los Estrados físicos y electrónicos institucionales, para su difusión.

QUINTO.- En tanto se otorgue suficiencia presupuestal para el personal administrativo del Órgano Interno de Control, las atribuciones encomendadas al Titular de la Oficina de Coordinación Técnica y de Gestión serán realizadas por el Titular del Órgano Interno de Control, y las facultadas a los auxiliares administrativos de las Subdirecciones por los Titulares de las mismas.

Así lo acordó en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, el cinco de marzo de dos mil veintiuno, el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

El Titular del Órgano Interno de Control
Alfonso Velásquez Trejo
Rúbrica.

ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el
Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta
Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$3.71
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.51
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 746.35
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 229.48
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 218.55
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 546.38
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 655.65
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 437.10
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 62.29
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,639.12
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,185.50
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 874.20
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,202.02
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 163.91

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 89.62

<p>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p>gacetaoficialveracruz@hotmail.com</p>
